

SECRETARIA. Cali, 19 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez el anterior escrito, con el asunto al que se refiere. Sírvase proveer.


MARILIN PARRA VARGAS
SECRETARIA

AUTO No. 1069
RAD. 2019-00555
APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO
DTE. FINESA S.A.
DDO. JORGE ALBERTO GONZALES Y OTRA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial del acreedor garantizado, en relación con el pago total del monto adeudado y demás gastos, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1.- DAR por TERMINADA la presente actuación, por pago total de la acreencia garantizada.

2.- CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo de placa WPQ-592 de propiedad del garante. Ofíciase.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos aportados a la presente actuación (contrato de prenda sin tenencia, pagaré y carta de instrucciones) y hágase entrega de los mismos al garante, previo aporte del arancel judicial.

4.- ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado.

NOTIFIQUESE



VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

047

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 040 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, 23 de junio de 2020</p> <p> MARILIN PARRA VARGAS</p>
